



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500481761



20165500481761

Bogotá, 22/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
V CARGO TRANSPORTES S.A.S.
PARQUE INDUSTRIAL TL PARQUIAMERICAS KILOMETRO 6 - 379 BODEGA J 1
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19813** de **08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN No. 19313 del 03 JUNIO 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **VCARGO TRANSPORTES S.A.S. /VCT**, identificada con NIT. 900580189-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de admitir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la interposición de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 306 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente deberá investigar.*"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga VCARGO TRANSPORTES S.A.S.-VCT identificada con NIT. 900569189-1.

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	TIQUETE
229509	6 de agosto de 2014	TJW794

Tiquete de Báscula No. "000516"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 229509 de fecha 6 de agosto de 2014 y el tiquete de báscula "000516" de 6 de agosto de 2014 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga VCARGO TRANSPORTES S.A.S.-VCT identificada con NIT. 900569189-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga VCARGO TRANSPORTES S.A.S.-VCT, identificada con NIT. 900569189-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 500 autos es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o originar el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente** (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transportes, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 333 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa TJW794 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 333 de 1996, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procedió a iniciar investigación administrativa a la empresa VCARGO TRANSPORTES S.A.S.-VCT, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

de las empresas de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1).

En consecuencia, y en virtud de la aplicación de la normativa aludida, ello resulta de aplicación de la multa prevista en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 1460 de 2011.

En consecuencia, la graduación que se establece en el presente artículo, para el presente mes de junio 2016, resulta de las mensuales vigentes teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción y amerita en los siguientes casos:

a) **El pago de las multas a que se refiere el presente artículo** se hará en el término de los parámetros relacionados con cada modo de transporte.

b) **El pago de las multas a que se refiere el presente artículo** se hará en el término de los parámetros (70) a (700) salarios mínimos vigentes en junio 2016.

En consecuencia,

se resuelve:

CONCLUSIÓN

Se impone a la empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) la multa a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1460 de 2011, preferida por el Ministerio de Transporte, en virtud de la aplicación de la multa prevista en el literal a) del artículo 46 de la Ley 1460 de 2011, con fundamento en la infracción a que se refiere el presente artículo.

Se ordena a la empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) el pago de las multas señaladas en el acápite anterior.

Se ordena a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) el pago de las multas señaladas en el acápite anterior por conducto de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) en su defecto por aviso de comparendo, en el término de los parámetros (70) a (700) salarios mínimos vigentes en junio 2016 que se refiere el presente artículo. La multa a que se refiere el presente artículo que se refiere el presente artículo, deberá ser remitida a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) para que forme parte de la expediente de la multa a que se refiere el presente artículo del acto de notificación personal o del comparendo.

Se ordena a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) el pago de las multas señaladas en el acápite anterior por conducto de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) en su defecto por aviso de comparendo, en el término de los parámetros (70) a (700) salarios mínimos vigentes en junio 2016 que se refiere el presente artículo. La multa a que se refiere el presente artículo que se refiere el presente artículo, deberá ser remitida a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (E.S.P.T.T.) S.A.S.** (C.O. inscrita con 900659183-1) para que forme parte de la expediente de la multa a que se refiere el presente artículo del acto de notificación personal o del comparendo.

RESOLUCIÓN No. 19513 Del 08 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **VCARSO TRANSPORTES S.A.S -VCT**, identificada con NIT 900364054

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Información al Transportista.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procedo recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 19513 del 08 JUNIO 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizaia Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\Documents\Apertura

Comunicación de la Comisión de Servicio Público de Transporte Terrestre
del 08 de Junio del 2016, Platicada con 900669189-1

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 229509

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA						HORAS																																												
14	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																									
06	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA NACIONAL

VIA 04 UTIBE - CUMAYA Km. 82 + 200 14 005114

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

SEÑALES

CONVENCIONAL

SERVICIOS

PARTICULAR

PUBLICO

CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MOTOCICLETA
BUSETA	MOTOCICLETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

MOTOS Y SIMILARES

RECURSOS DE IDENTIFICACION

INDICACION DE IDENTIDAD

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LICENCIA DE CONDUCCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

EJEMPLO 02-12-13. VENCE 02-12-16.

04785000063

Cesar Humberto Moreno Coles
CALLE 66 #28-67 Bogota TELÉFONO 3132606468

VIAJERO TRANSPORTES SA. TEL. 400669189-1

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

N	U
---	---

ENTIDAD

Entidad 2119-Dequi

PARQUEADERO

Transporte para el trabajo # 520174.

Boleto de transporte para el trabajo # 546.

Superintendencia de Policía y Transportes Boyota

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

BAJO JURAMENTO DE FIDELIDAD

[Signature]

AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

Afinado a numeral de la Ley 100-1993

RE ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS.

RE ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS.

ESTACION DE PESAJE
BASCUA CALARCA

Pesaje #: 000516

Fecha: 06/08/2014

Hora: 17:07:36

Vehículo:
Placa: TJW794
Empresa: N/A
Designación: 383
MARCA : MERCEDES BENZ
TIPO DE CARGA : METALURGICOS

Pesaje:
Peso máximo permitido: 53300
Peso registrado: 53470
Sobrepeso: 170

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000546

Fecha: 06/08/2014

Hora: 17:41:47

Vehículo:

Placa: TJW794

Empresa: N/A

Designación: 383

MARCA

: MERCEDES BENZ

TIPO DE CARGA

: METALURGICOS

Pesaje:

Peso mínimo permitido: 55309

Peso registrado: 55270

Sobrepeso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500416041

Bogotá, 08/06/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
V CARGO TRANSPORTES S.A.S.
PARQUE INDUSTRIAL TL PARQUIAMERICAS KILOMETRO 6 - 379 BODEGA J 1
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19813 de 08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado	
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor		
Fecha:	DIA	MES	AÑO	
	10	JUN	2016	
Nombre del distribuidor:	S. Aeronáutica			
C.C.	71176679			
Centro de Distribución:	C/9n8			
Observaciones	esto empresa actual manten no existo así devolución			
Nombre del distribuidor:				
C.C.				
Centro de Distribución:				
Observaciones				

Representante legal y/o Apoderado
 V CARGO TRANSPORTES S.A.S.
 PARQUE INDUSTRIAL TL PARQUIAMERICAS KILOMETRO 6 -
 379 BODEGA J 1
 CARTAGENA - BOLIVAR



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.0629.17-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 1 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 1113113
 Envío: RN593659105CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 V CARGO TRANSPORTES S.A.

Dirección: PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICAS KILOMETRO 6 - 379 BODEGA
 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 23/06/2016 15:39:51

Mín. Transporte Lm de carga 0007200 del 2016
 Mín. TIC Res Mensaje Express 001967 del 2016